

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 200/2016
La Paz, 25 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad al artículo 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7 Inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"(...) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*.

Que, el Artículo 19 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

Que, al respecto, el Artículo 20 del referido Decreto Supremo N° 29881, señala que los informes técnico y legal conforme a las directrices específicas de formulación del presupuesto, deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas; y además especificar la calidad del gasto e identificar la estructura programática.

CONSIDERANDO:



Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, señala que mediante nota Cite: STRIA. SERECI N° 131/2016, el Servicio de Registro Cívico de Pando, remite el Informe Técnico JSAF N° 012/2016 de fecha 27 de abril de 2016 y el Informe Legal SERECI/OEP/AL N° 024/2016 de fecha 28 de abril de 2016, solicitando Apoyo Presupuestario Adicional por un importe total de **Bs. 5.100,00 (Cinco Mil Cien 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 001 "**Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural**".

Que, la DNEF establece que el requerimiento del Servicio de Registro Cívico de Pando, consiste en un Presupuesto Adicional por un importe total de **Bs. 5.100,00 (Cinco Mil Cien 00/100 Bolivianos)**, incrementando la Partida de Gastos 34500 "Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos", en el programa 00 0000 001 "**Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural**".

Que, el SERECI – Pando, justifica que el presupuesto en la Partida de Gastos a ser incrementada, estará destinado a la compra de vidrio plano, para una ventana del ambiente en el que se resguardan los valorados del SERECI Pando.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera en su INFORME DNEF-SP No. 553/2016 de 06 de mayo del 2016 menciona que analizado el requerimiento, considerando las necesidades, verificada la disponibilidad presupuestaria corresponde dar curso al Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 Tribunal Supremo Electoral, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional al Servicio de Registro Cívico de Pando, por el importe de **Bs. 5.100,00 (Cinco Mil Cien 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe DNJ N° 220/2016 de 09 de mayo de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, del "*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 553/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 Tribunal Supremo Electoral, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional al Servicio de Registro Cívico de Pando, por el importe de **Bs. 5.100,00 (Cinco Mil Cien 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 553/2016 de 06 de mayo del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 220/2016 de 09 de mayo de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

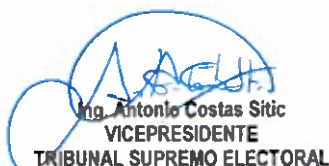
Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

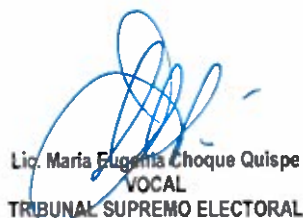


Lic. Katia Uriona Gamarra

PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



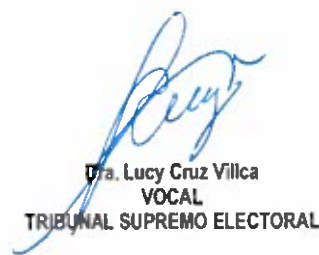
Dr. José Luis Exani Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

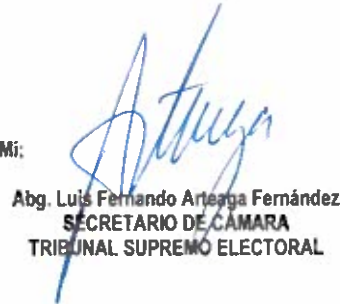


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

